Gobierno del CHACO

AS

DICTAMEN N°: 351

Ref.: E2-2024-9094-Ae s/Recurso Revocatória Agte. Marcela Beatriz Francini c/Dto. N° 496/24.----------

De: Asesoría General de Gobierno
Provincia del Chaco
Secretaria Letrada
Dra. María Fernanda Kniaz

A: Dirección de Control y Normalización
Subsecretaria Legal y Técnica
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Su Despacho

De mi consideración:

Reingresa la actuación de referencia a este organismo Asesor a afectos de emitir dictamen, respecto del Recurso de Revocatoria obrante en e-parte 2, presentado en fecha 24/04/24, por la Sra. Marcela Beatriz Francini DNI 35.496.012, contra el Decreto Nº 496/24 del 14 de Abril del 2024, que en su art 2° deja sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento en forma retroactiva al 01 de junio del 2021 de la Bonificación por Incompatibilidad, debiendo entenderse como reconocida y otorgada a partir de la fecha 16/11/2023 del dictado del Decreto N° 3147/23 (incluido entre los instrumentos sujetos a revisión previstos en el Decreto 13/2023),

Con carácter previo a la consideración del planteo recursivo impetrado, corresponde reseñar que dada la excusación planteada por la Sra. Asesora General de Gobierno- Dra. María Alejandra Ferreyra, conforme y Decreto Nº 664/24, quien analizará el planteo recursivo y emitirá el pertinente dictamen legal a través de la Secretaria Letrada de la Asesoría General de Gobierno, expresamente autorizada para dicho cometido, a fin de garantizar la trasparencia y equidad en la decisión a adoptar.

I.-Ahora bien, efectuada la aclaración precedente, corresponde expedirme en relación a la admisibilidad formal del recurso incoado. En este punto examinados los antecedentes del caso, surge que el remedio recursivo fue articulado en tiempo y forma oportuna, motivo por el cual a continuación me abocaré a considerar la cuestión de fondo planteada.

Gobierno del CHACO

AS

El decreto cuestionado N° 496/24, e-parte 12- en su art. 1°, expresa: *"Confírmanse las medidas dispuestas a través del Decreto N° 3147/23, a partir de la fecha de su dictado, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y el Dictamen N° 58/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23 (Gestión 2023-2027)"*. Art 2°: "Déjese sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento en forma retroactiva al 1 de junio del 2021 de la Bonificación por Incompatibilidad, dispuesta en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C, la cual deberá entenderse como reconocida y otorgada a partir de la fecha del dictado del Decreto N° 3147/23, por los motivos expuestos precedentemente".

Por otra parte, el decreto N° 3147/2023-e parte 11- de fecha 16/11/23, en su Art. 1° expresa: *"Reconócese por el período comprendido entre el 01 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Marcela Beatriz Francini DNI Nº 35.496.012, la Bonificación por Incompatibilidad, que percibe el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), consistente en el cincuenta por ciento (50%), según lo consignado en la Planilla Anexa V de la Ley Nº 196-A, a calcularse sobre el cargo de revista de la agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026- 00- administrativo 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF Nº 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo"*; Art. 2°: *"Asígnase a partir de la fecha del 01 de enero de 2023 y mientras se mantengan las condiciones que generaron el beneficio, a la agente Marcela Beatríz Francini DNI Nº 35.496.012, la Bonificación por Incompatibilidad, que percibe el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), consistente en el cincuenta por ciento (50%), según lo consignado en la Planilla Anexa V de la Ley Nº 196-A, a calcularse sobre el cargo de revista de la agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF Nº 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo"*. Art. 3º: *"Asignase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Marcela Beatríz Francini, DNI N° 35.496.012,*

Gobierno del CHACO

AS

la Bonificación Especial para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por función específica que realiza en horarios inusuales, de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará como el cincuenta por ciento (50%) del cargo de la agente, conforme lo establecido por Decreto N° 1065/23, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF Nº 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo".

En la E-parte 2 obra Recurso de Revocatoria presentado por la Sra. Marcela Beatriz Francini, junto a copia de decreto N° 3147/23, de fecha 16/11/23, decreto 496/24 de fecha 14/11/24, como antecedentes laborales como ser Decreto 1202 del 1 de Junio del 2021, decreto 671 de fecha 29 de Marzo del 2021, Dictamen 903 de Asesoría General de Gobierno, como así Dictamen N° 58/2024 de la Comisión revisora creada por decreto 13/23.

En la E- parte 5, obra Hoja de Ruta actuación simple E 3-2021-38569-A, del 10/11/21, que consta de 7 fs. donde la agente solicita el pago de la Bonificación por Mayor Dedicación, con el decreto N° 1202, de fecha 1/06/21, certificación de servicios y se corre vista a la Unidad de Recursos Humanos, donde se procede a la acumulación de las actuaciones E3-2021-38569 y E3-2021-38565.

Seguidamente, en la E-parte 6, obra Hoja de Ruta actuación simple E 3-2021-38565-A,de 10/11/21, que consta de 10 fs. donde la agente solicita el pago de la Bonificación por Incompatibilidad, con el decreto N° 1202, de fecha 1/06/21, se corre vista a la Unidad de Recursos Humanos y se pide costo presupuestario de la medida, obra costo presupuestario de la medida, se adjunta planilla presupuestaria, y se da factibilidad presupuestaria a ambas medidas de Bonificación por incompatibilidad y por mayor dedicación de las actuaciones E3-2021-38569 y E3-2021-38565.

En la E-parte 7, continua la Actuación Simple con proyecto de decreto que otorga Bonificación por Incompatibilidad Especial, a la Agente Francini Marcela Beatriz, donde consta la intervención de la Dirección General de Recurso Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, Secretaria General de la Gobernación y Ministerio de Economía e Infraestructura.

Gobierno del CHACO

AS

En la e-parte-8 obran el costo presupuestario y la factibilidad, como las intervenciones de la subsecretaria de hacienda y subsecretaria de política económica.

En la e-parte 9, obra la intervención de la Dirección de Contralor y Normalización, del proyecto de decreto.

En la e-parte 10, obra el Dictamen N° 58/2024, de la Comisión Revisora.

En la e-parte 11 se agrega decreto 3147/23 de fecha 16/11/23.

En la e-parte 12 se agrega decreto 496/24 de fecha 14 de abril del 2024.

En la e-parte 13 la Unidad de Recursos Humanos envía adjuntan antecedentes requeridos E3-2021-38569-A, aclara que la agente interpone Recurso de Revocatoria contra decreto 496/24, mencionando la Unidad de Recursos Humanos; dejando sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento en forma retroactiva al 1 de junio del 2021 de la Bonificación por Incompatibilidad, dispuesta en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, la cual deberá entenderse como reconocida y otorgada a partir de la fecha del dictado del Decreto N° 3147/23.-

En la e-parte 14, se aprueba el agregado de la actuación administrativa electrónica E 3-2024-22086-Ae

En la e-pare 16 se adjunta de Subsecretaria de Legal y Técnica, solicitando se acumule a la presente la ACTUACION ELECTRONICA E-2- 2022-23869 AE, que según registros de SGT se halla en el Dpto. Auditoria y Liquidaciones, desde el 16/04/2024 y en e-parte 17, se aprueba el agregado de las actuaciones mencionadas.

En la e-parte 18 se agrega informe de Dirección Control Liquidación de Haberes. D.G.RR.HH en Referencia a N.° Actuación Electrónica E2-2024-9094-Ae.

En la e-parte 19, obra providencia N° 499, se solicita a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y Derechos Humanos informe pormenorizado de la procedencia del otorgamiento, características de Bonificación por Incompatibilidad y si la agente cumple los requisitos para su otorgamiento.

En la e-parte 20 se agrega antecedentes, Dictamen 903 de esta Asesoría General de gobierno, del 28 de agosto del 2023 y en la e-parte 21, se agrega Dictamen N°71/23 del Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo Y Derechos Humanos, de fecha 5/06/23.

Gobierno del CHACO

AS

En la e-parte 21, se obra informe de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y DD.HH. donde se agregan a modo ilustrativo Dictamen 903/23 de esta Asesoría, se expide que debe hacerse lugar a lo reclamado por la agente, en relación a que se liquide y abone en forma retroactiva la Bonificación por Incompatibilidad desde la fecha en que la misma solicito se le abone la mencionada bonificación tramitada por actuación electrónica o como lo considera la Dirección de Asesoría Legal y Técnica jurisdiccional, en el mismo caso, mediante Dictamen N° 71/23 esto es, desde que se encuentran prestando servicio en el área o bien desde la fecha del reclamo, el cual también se agrega al presente.-

II- Agravios Concretos:

Manifiesta la reclamante en su presentación recursiva -e-parte 2-, que el acto si bien confirma la concesión de la Bonificación por Incompatibilidad, dispuesta en los arts. 1 y 2 del Decreto N° 3147/23, acota temporalmente su otorgamiento "a partir de la fecha de su dictado", dejando sin efecto ".....el otorgamiento en forma retroactiva al 1 de junio del 2021 de la Bonificación por Incompatibilidad, dispuesta en el Art. 35 de la Ley N° 1903-C".

1- Sostiene que el agente es personal de Planta Permanente de la Administración Publica Provincial, en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Que cumple la prestación real y efectiva en la IGJ y RPC desde el 1 de junio de 2021, merced a la transferencia dispuesta por Decreto N° 1202/21, habiendo solicitado el reconocimiento de pago de los adicionales previstos en el art. 35 de la Ley N° 1093-C, por "Bonificación por Incompatibilidad", percibida por la totalidad del personal dependiente de dicho organismo, habiendo tramitado bajo Act. Simple N° E3-2021-38569-A, formato papel, que luego se continuo mediante A.E. N° E2-2022-23869.

2- Expresa que el acto impugnado confirma la concesión de la Bonificación por Incompatibilidad, pero que la afecta, debido a la fecha, a partir de la cual se otorga la Bonificación, 14 de abril del 2024 y no desde fecha 1 de junio del 2021, fecha a partir de la cual se la otorgó el decreto 3147/23; y fecha desde la cual presta efectivamente servicios, en la estructura orgánica administrativa de la IGPJ y RPC.

La cuestión planteada en cuanto a su plexo normativo, se encuentra legislada en el Decreto N° 385/05 de fecha 14 de marzo de 2005, que observa el procedimiento de Bonificaciones, como el de

Gobierno del CHACO

AS

referencia. De esta forma el ART. 4°: inc. a) del citado Decreto, en forma previa a la aprobación de medidas en materia de administración de personal, establece que los proyectos elaborados deberán contar con la intervención escrita de los siguientes organismos administrativos, en el orden y a los efectos que en cada caso se especifican: a) Altas, Promociones, Reubicaciones, Transferencias de personal de planta permanente o jornalizado, asignación de Bonificaciones, Revaluaciones y Modificación o Reestructuración Presupuestaria de Cargos: 1-Dirección General de Personal: Contralor de la documentación respaldatoria, verificación de la existencia, creación y/o eliminación de cargo/s vacante/s, y cumplimiento de los demás requisitos generales y particulares fijados por la normativa legal y/o reglamentaria aplicable para la medida o beneficio de que se trate.....2-Dirección de Organización Administrativa: Contralor de la ubicación escalafonaria, su compatibilidad con la estructura orgánica existente o a modificar para los cargos con nivel de "Dirección", "Departamento' y "Profesionales" y opinión sobre el mantenimiento de la compensación jerárquica;.....3- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria: Control, verificación e informe sobre el costo de la medida propuesta y su factibilidad presupuestaria, previamente determinada por la Dirección de Administración u organismo que haga sus veces en la Jurisdicción u organismo que corresponda; todo ello, sin perjuicio de la competencia y facultades previstas en la Ley N° 4787 de Administración Financiera, y/u otras normas legales o reglamentarias.

Ley N° 1903-C, en lo que respecta a los conceptos bonificables, previstos específicamente para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Artículo 35 prescribe: *"Establécese para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, una bonificación del cincuenta por ciento (50%) a calcularse sobre la suma del cargo del agente consignado en la Planilla Anexa V, de la Ley N° 196-A de facto (t.v.), por razón de incompatibilidad prevista en el artículo 33 de la presente. Asimismo, créase una bonificación especial para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales. Dicha bonificación especial será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará como el cien por ciento (100%) del concepto "básico" del grupo 1, apartado c) de la categoría 3 del Escalafón General, según los valores consignados en la Planilla Anexa I, de la Ley N° 196-A (t.v.), en caso de tratarse de agente*

Gobierno del CHACO

AS

profesional universitario. Para los casos de agentes no profesionales dicha bonificación especial se calculará como el cincuenta por ciento (50%) del concepto "básico" del grupo 1, apartado c) de la categoría 3 del Escalafón General, según los valores consignados en la Planilla Anexa I, de la Ley N° 196-A (t.v.). Establécese que la bonificación especial para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, será otorgada por decreto del Poder Ejecutivo, conforme las necesidades de servicios, garantizando la continuidad de las bonificaciones que por igual concepto estuvieran vigentes al 31 de julio de 2013, conforme lo establecido en el párrafo anterior"; Artículo 33: *"Prohibiciones: El personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio no podrá: a) Revelar los actos de los sujetos sometidos a su control, cuando haya tenido conocimiento de ellos en razón de sus funciones, salvo a sus superiores jerárquicos; b) Ejercer su profesión o desempeñarse como asesor en tareas o en asuntos que se relacionen con la competencia del organismo al que pertenece; c) Desempeñar cargos en los órganos de los entes sujetos a control; d) Las infracciones a lo dispuesto precedentemente, harán pasible al agente de las sanciones establecidas en el régimen jurídico básico de la función pública".*

El Decreto N° 1065/23, de fecha 10 de mayo del 2023, completa y reglamenta la normativa indicada supra y en idéntico sentido y en lo referente al procedimiento a observar en los supuestos de la bonificación especial, disponible en el art. 1: *"Establece que a partir del 1 de marzo de 2023, la Bonificación Especial que perciben los agentes que prestan real y efectivo servicio en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el marco del art. 35 de la Ley N° 1903/A será equivalente al cien por ciento (100%) a calcularse sobre la suma de concepto básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de revista del agente y/o del cargo en el que se halle cumpliendo funciones efectivas en el carácter de subrogante, en caso de tratarse de agentes profesionales universitarios; y para los casos de agentes no profesionales, dicha bonificación Especial se calculara en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) sobre la suma del concepto básico, complemento básico y suplemento remunerativo del cargo de revista del agente y/o del cargo que se halle cumpliendo funciones efectivas en carácter de subrogante, de conformidad con los motivos expuestos en los considerando precedentemente".*

Gobierno del CHACO

AS

Surge del análisis del presente Recurso, que la agente Francini Marcela Beatriz, a partir del 1/06/21, a través de la transferencia dispuesta por Decreto N° 1202/21, es personal de la Inspección General de Persona Jurídicas y Registro Público de comercio (IGPJ y RPC) y que continúa cumpliendo funciones en la actualidad, conforme las documentales e informes agregados a la actuación simple, detallados en las e-partes.

III.- Por otro lado, el asunto traído a examen, resulta sustancialmente análogo con el que ya fuera analizado por este organismo asesor en el precedente invocado por la recurrente (Dictamen 903/23) agregado a e-parte 20.

En este sentido la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y DDHHH, en un caso concreto, considera "*debe hacerse lugar a lo reclamado por la agente, en relación a que se liquide y abone en forma retroactiva la Bonificación por Incompatibilidad desde la fecha en que la misma solicito se le abone la mencionada bonificación tramitada por actuación electrónica o como lo considera la Dirección de Asesoría Legal y Técnica jurisdiccional, en el mismo caso, mediante Dictamen N° 71/23 esto es, desde que se encuentran prestando servicio en el área o bien desde la fecha del reclamo, el cual también se agrega al presente*".-

Conforme ya fuera expuesto en Dictamen 903 del 23/08/2023, dicho asesoramiento, dice en cuanto a determinar el momento a partir del cual debe abonarse a la reclamante la bonificación por incompatibilidad: "Debe otorgarse la bonificación en cuestión, desde que el agente se desempeñe en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, conforme los antecedentes. Esta Interpretación para el otorgamiento de la mencionada Bonificación sigue los lineamientos fijados en el art. 35 de la Ley N° 1903-C".

IV.- En el caso de la señora Francini Marcela Beatriz, se inicia con la actuación E-3-2021- 38569-A, por la que tramito el reconocimiento de la Bonificación por Incompatibilidad y Bonificación Especial a la Sra. Francini Marcela Beatriz, la cual cuenta con la intervención de todos los organismos técnicos correspondientes y dictámenes pertinentes para su conocimiento, consideración e intervención correspondiente. Cabe aclarar que la Sra. Francini interpone Recurso de Revocatoria contra Decreto N° 496/24 que limito temporalmente el beneficio al disponer que su devengamiento sea "a partir de la fecha de su dictado" dejando sin efecto el

Gobierno del CHACO

AS

otorgamiento en forma retroactiva al 01/06/21 como se ordenara en los arts. 1 y 2 de este último.- Asimismo, se agrega Decreto N° 3147/23 que reconoce por el período comprendido entre el 01 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Marcela Beatriz Francini DNI Nº 35.496.012, la Bonificación por Incompatibilidad, que percibe el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), consistente en el cincuenta por ciento (50%), según lo consignado en la Planilla Anexa V de la Ley Nº 196-A, a calcularse sobre el cargo de revista de la agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro de Personas Jurídicas- CUOF Nº 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, entre otras y Decreto N° 496/24 que confirma las medidas dispuestas a través del Decreto N° 3147/23, a partir de la fecha de su dictado y el Dictamen N° 58/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23 (Gestión 2023-2027); dejando sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento en forma retroactiva al 1 de junio del 2021 de la Bonificación por Incompatibilidad, dispuesta en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C.-

Es por esto, conforme los antecedentes reunidos, es que corresponde confirmar la Bonificación por Incompatibilidad desde la fecha en que el recurrente solicito el beneficio.

V.- En consecuencia, con lo antedicho, este organismo asesor entiende que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto por la agente Marcela Beatriz Francini contra el decreto N° 496/2024, revocándose el art. 2° del acto recurrido, que refiere al momento a partir del cual, se le otorga la bonificación por Incompatibilidad y en consecuencia, confirmando la concesión del beneficio, desde la fecha en que la misma solicitó, se le abonen la mencionada bonificación tramitada por actuación E2-2024- 9094-Ae.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

MARÍA FERNANDA KNIAZ
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

24 MAYO 2024